

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00161-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de cuarenta y dos (42) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la presente demanda instaurada por el señor **FABIO ARTURO CARREÑO SANTIESTEBAN**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente completo, conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los parámetros dispuestos por el artículo 5 del Decreto 804 de 2020.
- Remita el escrito de la demanda conforme con la totalidad de las pretensiones, hechos, fundamento de derecho competencia, cuantía y procedimiento que reclama con la presente acción, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.
- Relacione todos y cada una de las pruebas documentales en un acápite denominado pruebas documentales.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Macías  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez